

# Localiza tus avisos en el portal [www.diariovea.com.ve](http://www.diariovea.com.ve)

Síguenos en nuestras redes sociales [f](#) DiarioVeaHoy [t](#) @DiarioVeaHoy [i](#) @DiarioVeaHoyYa



## Avisos especiales

TIPO DE AVISO	Cms /col
CARTELES, SAPI, EDICTOS	1,50
BALANCES	1,50
ASAMBLEA DE CONDOMINIO	1,50
REMITIDOS	1,50
COMUNICADOS OFICIALES	1,50
ENFRENTADAS	1,86
CENTRALES UNIDAS	2,22
SAPARATAS	2,10
OBITUARIO, MISAS Y RECORDATORIOS	1,50

Gobierno Bolivariano de Venezuela | Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior

SENIAT

**CARTEL DE NOTIFICACION**

La Gerencia de Tributos Internos de la Región Nor-Oriental del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, Adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Economía, Finanzas y Comercio Exterior visto que agotadas como han sido las gestiones para la notificación personal por cualquiera de los medios previstos en el Artículo 172 del Código Orgánico Tributario de 2021, procede a practicar notificación por Aviso de conformidad con el Artículo 176 del COT en comentario, al contribuyente: **CENTEX, C.A.**, con el Registro Único de Información Fiscal (R.I.F.) N° J-294852149 en su condición de contribuyente, el acto administrativo que a continuación se indica: **ACTA DE REPARO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO N° SNAT/INTI/GRTI/RNO/DF/2021/IVA/0108/07** de fecha 28/05/2021, con sujeción a lo previsto por los Artículos 194 y 172 del precitado instrumento legal, levantada en materia de **Impuesto al Valor Agregado**, como consecuencia de las objeciones formuladas para los periodos de imposición comprendidos desde **ENERO 2019** hasta **OCTUBRE 2019**, ambos inclusive, la actuación fiscal determinó una disminución de los Créditos Fiscales, por la cantidad de **Bs. 10.420,03**, y una disminución de las retenciones descontadas por la cantidad de **Bs. 222.148,03**, como se demuestra en el **Anexo Resumen** que forma parte integral de la presente Acta. Se hace del conocimiento al contribuyente antes mencionado que el Acto Administrativo detallado en el Aviso le está siendo notificado y surtirá efecto, a partir del quinto (5°) día hábil siguiente a su publicación. Se le participa al Sujeto Pasivo Especial que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 195 del Código Orgánico Tributario, dispone de un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Acta, para que proceda a enterar o pagar las cantidades pendientes de pago, correspondiente a Impuesto al Valor Agregado de los periodos impositivos: **ENERO 2019 HASTA OCTUBRE 2019**, objeto del reparo formulado, y pagar el impuesto resultante, si fuese el caso, ante la División de Contribuyente Especiales; Agencia Banco del Tesoro, ubicado en la Avenida Prolongación Calle Arismendi, Edificio SENIAT, Sector Vistamar, Lechería, Estado Anzoátegui. Es importante señalar que si los pagos son efectuados en cheques, estos deben ser emitidos a nombre del **Tesoro Nacional**. Asimismo en caso de acogerse a lo dispuesto en la norma comentada, para ello deberá utilizar el Formulario vía Internet (**Forma 99030**) de **Impuesto al Valor Agregado** en sustitución de los periodos objetados. De igual manera se le informa que aceptado el reparo y pagado el tributo omitido total o parcialmente se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 196 del COT, a dejar constancia de ello mediante resolución y liquidar los intereses moratorios, multa establecida en el párrafo segundo del artículo 115 del COT. De no estar de acuerdo con el contenido de esta Acta, y vencido el plazo establecido en el párrafo anterior, se dará por iniciada la instrucción del Sumario, teniendo el contribuyente el plazo de veinticinco (25) días hábiles para formular los descargos y aportar la totalidad de las pruebas para su defensa que considere procedentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 198 del COT, los cuales deberán presentarse mediante escrito que contenga los requisitos previstos en el artículo 49 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, interpuesto ante la División de Tramitaciones ante la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Nor-Oriental del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).

**ALEXANDER HERAS**  
Gerente Regional de Tributos Internos Región Nor-Oriental  
Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT)  
Providencia Administrativa N° SNAT/2021/ de fecha 00/00/2021  
Gaceta Oficial N° 00.000 de fecha 00/00/2021

RIF: G-20000303-0

[www.seniat.gob.ve](http://www.seniat.gob.ve) ☎8000-seniat-788828

Gobierno Bolivariano de Venezuela | Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior

SENIAT

**CARTEL DE NOTIFICACION**

La Gerencia de Tributos Internos de la Región Nor-Oriental del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, Adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Economía, Finanzas y Comercio Exterior visto que agotadas como han sido las gestiones para la notificación personal por cualquiera de los medios previstos en el Artículo 172 del Código Orgánico Tributario de 2021, procede a practicar notificación por Aviso de conformidad con el Artículo 176 del COT en comentario, al contribuyente: **INVERSIONES Y MATERIALES EL TIGRE, C.A.**, con el Registro Único de Información Fiscal (R.I.F.) N° J-309199293 en su condición de contribuyente, se le indica el acto administrativo: **ACTA DE REPARO RETENCIONES DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO N° SNAT/INTI/GRTI/RNO/DF/2021/RIVA/00966/03**, de fecha 20/05/2021, (Artículo 201 del Código Orgánico Tributario), con sujeción a lo previsto por los Artículos 194 y 172 del precitado instrumento legal, levantada en materia de Retenciones de Impuesto al Valor Agregado, por no haber enterado el monto de **Bs. 8.604.662,41** determinándose la sanción aplicable sobre los montos retenidos y enterados fuera del plazo y no enterados en el lapso correspondiente a los periodos impositivos de **FEBRERO 2019** hasta **JULIO 2019**, que se determinará conforme a lo establecido en los artículos 92 y 115 del COT. Se hace del conocimiento al contribuyente antes mencionado que el Acto Administrativo detallado en el Aviso le está siendo notificado y surtirá efecto, a partir del quinto (5°) día hábil siguiente a su publicación. Se le participa al Sujeto Pasivo Especial que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 195 del Código Orgánico Tributario, dispone de un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Acta, para que proceda a enterar o pagar las cantidades pendientes de pago, generadas de las Retenciones de Impuesto al Valor Agregado, correspondientes a los periodos impositivos: **FEBRERO 2019 HASTA JULIO 2019**, objeto del reparo formulado, y pagar el impuesto resultante, si fuese el caso, ante la División de Contribuyente Especiales; Agencia Banco del Tesoro, ubicado en la Avenida Prolongación Calle Arismendi, Edificio SENIAT, Sector Vistamar, Lechería, Estado Anzoátegui. Es importante señalar que si los pagos son efectuados en cheques, estos deben ser emitidos a nombre del **Tesoro Nacional**. Asimismo en caso de acogerse a lo dispuesto en la norma comentada, para ello deberá utilizar el Formulario vía Internet (**Forma 99035**) Retenciones del Impuesto al Valor Agregado en sustitución de los ejercicios objetados. De igual manera se le informa que aceptado el reparo y pagado el tributo omitido total o parcialmente se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 196 del COT, a dejar constancia de ello mediante resolución y liquidar los intereses moratorios, multa establecida en el párrafo segundo del artículo 115 del COT. De no estar de acuerdo con el contenido de esta Acta, y vencido el plazo establecido en el párrafo anterior, se dará por iniciada la instrucción del Sumario, teniendo el contribuyente el plazo de veinticinco (25) días hábiles para formular los descargos y aportar la totalidad de las pruebas para su defensa que considere procedentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 198 del COT, los cuales deberán presentarse mediante escrito que contenga los requisitos previstos en el artículo 49 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, interpuesto ante la División de Tramitaciones ante la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Nor-Oriental del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).

**ALEXANDER HERAS**  
Gerente Regional de Tributos Internos Región Nor-Oriental  
Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT)  
Providencia Administrativa N° SNAT/2021/ de fecha 00/00/2021  
Gaceta Oficial N° 00.000 de fecha 00/00/2021

RIF: G-20000303-0

[www.seniat.gob.ve](http://www.seniat.gob.ve) ☎8000-seniat-788828

Gobierno Bolivariano de Venezuela | Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior

SENIAT

**CARTEL DE NOTIFICACION**

La Gerencia de Tributos Internos de la Región Nor-Oriental del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, Adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Banca y Finanzas visto que agotadas como han sido las gestiones para la notificación personal por cualquiera de los medios previstos en el Artículo 172 del Código Orgánico Tributario de 2021, procede a practicar notificación por Aviso de conformidad con el Artículo 176 del Código en comentario, al contribuyente: **MEDRANO GUILLEN, LILIANA EMILIA** con el Registro Único de Información Fiscal (R.I.F.) N° V-11418684-4; en su condición de contribuyente, se le indica el acto administrativo: **ACTA DE REPARO N°SNAT/INTI/GRTI/RNO/DF/2020/ISLR/01162/03** de fecha 11/12/2020, con sujeción a lo previsto por los Artículos 194 y 172 del precitado instrumento legal, levantada en materia de Impuesto Sobre La Renta, correspondiente al periodo impositivo **01/01/2019 al 31/12/2019** en la que se determina una diferencia de Impuesto a Pagar de: **Bs.3.161.791,56**. Se hace del conocimiento a la contribuyente antes mencionada que el Acto Administrativo detallado en el Aviso le está siendo notificado y surtirá efecto, a partir del quinto (5°) día hábil siguiente a su publicación a los efectos del lapso establecido en el artículo 195 del COT vencido el cual dispone de un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Acta, para que proceda a enterar o pagar las cantidades pendientes de pago, correspondiente a Impuesto Sobre La Renta del periodo impositivo: **01/01/2019 al 31/12/2019** objeto del reparo formulado, y pagar el impuesto resultante, si fuese el caso, ante la Oficina Receptora de Fondos Nacionales. Es importante señalar que si los pagos son efectuados en cheques, estos deben ser emitidos a nombre del **Tesoro Nacional**. Asimismo en caso de acogerse a lo dispuesto en la norma comentada, para ello deberá utilizar el Formulario vía Internet (**Forma 99025**) de **Impuesto Sobre La Renta PN** en sustitución del periodo objetado. De igual manera se le informa que aceptado el reparo y pagado el tributo omitido total o parcialmente se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 196 del COT, a dejar constancia de ello mediante resolución y liquidar los intereses moratorios, multa establecida en el párrafo segundo del artículo 115 del COT. De no estar de acuerdo con el contenido de esta Acta, y vencido el plazo establecido en el párrafo anterior, se dará por iniciada la instrucción del Sumario, teniendo el contribuyente el plazo de veinticinco (25) días hábiles para formular los descargos y aportar la totalidad de las pruebas para su defensa que considere procedentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 198 del COT, los cuales deberán presentarse mediante escrito que contenga los requisitos previstos en el artículo 49 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, interpuesto ante la División de Tramitaciones ante la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Nor-Oriental del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).

**ALEXANDER HERAS**  
Gerente Regional de Tributos Internos Región Nor-Oriental  
Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT)  
Providencia Administrativa N° SNAT/2021/ de fecha 00/00/2021  
Gaceta Oficial N° 00.000 de fecha 00/00/2021

RIF: G-20000303-0

[www.seniat.gob.ve](http://www.seniat.gob.ve) ☎8000-seniat-788828

Gobierno Bolivariano de Venezuela | Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior

SENIAT

**CARTEL DE NOTIFICACION**

La Gerencia de Tributos Internos de la Región Nor-Oriental del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, Adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Economía Finanzas y Comercio Exterior visto que agotadas como han sido las gestiones para la notificación personal por cualquiera de los medios previstos en el Artículo 172 del Código Orgánico Tributario del 2021, procede a practicar notificación por Aviso de conformidad con el Artículo 176 del Código en comentario, al contribuyente: **FERRETERIA Y MATERIALES CONSTRUNARE, C.A.**, identificada con el con el Registro Único de Información Fiscal (R.I.F.) N° J-299249750 en su condición de contribuyente se le indica el acto administrativo **SENIAT/INTI/GRTI/RNO/DF/2020/ISLR/000605/06** de fecha 11/12/2020, con sujeción a lo previsto por los Artículos 194 y 172 del precitado instrumento legal, levantada en materia de **IMPUESTO SOBRE LA RENTA** correspondiente al periodo impositivo **01/01/2018 al 31/12/2018** en la que se determina una diferencia de Impuesto a Pagar de **Bs.178.810,43** Se hace del conocimiento a la contribuyente antes mencionada que el Acto Administrativo detallado en el Aviso le está siendo notificado y surtirá efecto, a partir del quinto (5°) día hábil siguiente a su publicación a los efectos del lapso establecido en el artículo 195 del COT vencido el cual dispone de un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Acta, para que proceda a enterar o pagar las cantidades pendientes de pago, correspondiente a Impuesto Sobre La Renta del periodo impositivo: **01/01/2018 al 31/12/2018** objeto del reparo formulado, y pagar el impuesto resultante, si fuese el caso, ante la División de Contribuyentes Especiales, Taquilla SENIAT, Agencia Banco del Tesoro Oficina Receptora de Fondos Nacionales, ubicada en la Avenida Prolongación Calle Arismendi, Sector Vistamar, Lechería, Estado Anzoátegui. Es importante señalar que si los pagos son efectuados en cheques, estos deben ser emitidos a nombre del **Tesoro Nacional**. Asimismo en caso de acogerse a lo dispuesto en la norma comentada, para ello deberá utilizar el Formulario vía Internet (**Forma 99026**) de **Impuesto Sobre La Renta** en sustitución del periodo objetado. De igual manera se le informa que aceptado el reparo y pagado el tributo omitido total o parcialmente se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 196 del COT, a dejar constancia de ello mediante resolución y liquidar los intereses moratorios, multa establecida en el párrafo segundo del artículo 115 del COT. De no estar de acuerdo con el contenido de esta Acta, y vencido el plazo establecido en el párrafo anterior, se dará por iniciada la instrucción del Sumario, teniendo el contribuyente el plazo de veinticinco (25) días hábiles para formular los descargos y aportar la totalidad de las pruebas para su defensa que considere procedentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 198 del COT, los cuales deberán presentarse mediante escrito que contenga los requisitos previstos en el artículo 49 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, interpuesto ante la División de Tramitaciones ante la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Nor-Oriental del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).

**ALEXANDER HERAS**  
Gerente Regional de Tributos Internos Región Nor-Oriental  
Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT)  
Providencia Administrativa N° SNAT/2021/ de fecha 00/00/2021  
Gaceta Oficial N° 00.000 de fecha 00/00/2021

RIF: G-20000303-0

[www.seniat.gob.ve](http://www.seniat.gob.ve) ☎8000-seniat-788828

**VEA** es tu mejor inversión